

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA DE FAMILIA

Bogotá, D.C., nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020).

**REF: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE ESTEBAN
OSSA COLLAZOS EN CONTRA DE MARÍA SONIA GIRALDO
NARANJO (SOLICITUD DE NULIDAD).**

En el artículo 331 del C.G. del P., se prevé:

“El recurso de súplica procede contra los autos que por su naturaleza serían apelables, dictados por el magistrado sustanciador en el curso de la segunda o única instancia, o durante el trámite de la apelación de un auto”.

En el caso presente, si bien es cierto que la decisión de negar la declaratoria de una nulidad, a la luz de lo reglado en el numeral 6 del artículo 321 ibídem, es susceptible del recurso de apelación, también lo es que, tratándose de una determinación adoptada por el magistrado sustanciador en el trámite de la segunda instancia, el medio de impugnación procedente es el recurso de súplica, mas no el de apelación, como lo pretende el demandante; por tal razón, se dispondrá su rechazo y, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo del artículo 318 del C.G. del P.¹, se ordenará que se le imparta el trámite del recurso de súplica.

Por lo brevemente discurrido, se

RESUELVE

¹ “Artículo 318:

“(...)”

“Parágrafo. Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente”.

1º.- **RECHAZAR**, por improcedente, el recurso de apelación interpuesto por el demandado en contra del auto de fecha 30 de septiembre de 2020, proferido por el suscrito magistrado, dentro del asunto de la referencia.

2º.- En firme este auto, por Secretaría, tramítese la impugnación enfilada en contra de la referida providencia, como recurso de súplica.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS

Magistrado

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE ESTEBAN OSSA COLLAZOS EN CONTRA DE MARÍA SONIA GIRALDO NARANJO (SOLICITUD DE NULIDAD).

Firmado Por:

**CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS
MAGISTRADO**

**MAGISTRADO - TRIBUNAL 002 SUPERIOR SALA DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90ee7fe6f943b5ffa46d000528087b1da924b6e1ee13fc4650f0eb98d6d35053

Documento generado en 09/10/2020 12:42:49 p.m.